



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUZ MARINA OLIVEROS HERNÁNDEZ
DEMANDADO : LAUREANO GONZÁLEZ
RADICACION : 2021-00322

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora juez el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado el 23 de agosto de 2022 por la apoderada de la parte demandante se **DISPONE**:

I. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte demandante conforme lo autoriza el artículo 93 del Código General del Proceso.

1.1. Teniendo en cuenta que no se acredita en el proceso lo ordenado en auto del 1 de julio de 2022, respecto al traslado pertinente a la parte demandada, por ende, para la notificación de la reforma de la demanda, se **REQUIERE** a la parte actora para que envíe al demandado copia de la reforma de la demanda, sus anexos, como del auto admisorio, al correo electrónico del abogado DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO (danielvergel17@gmail.com). Advirtiéndole que el término del traslado empezará a contarse a partir del acuse de recibo del correo electrónico, o cuando se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

